

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1909 RAD. 2021-00075
Santiago de Cali, Noviembre Veintidós (22) de Dos Mil Veintiuno (2021)

En escrito que antecede la representante legal y/o apoderado especial de la entidad demandante (BANCOLOMBIA) Dra. MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO, manifiesta que ha recibido del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A. (FNG), en calidad de fiador de la obligación que aquí se ejecuta, la suma de \$16.023.122, el día 5 de abril de 2021, razón por la cual subroga de manera parcial los derechos, acciones, privilegios, hasta por el monto cancelado del crédito contenido en el pagare No. 8150085487 ejecutado en el presente proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- AGREGAR a los autos los anteriores escritos, para que obren y consten.
- 2.- TENER como Subrogatario Parcial de los derechos, acciones y privilegios en los términos del artículo 1666, 1668 Num. 3 y 1670 y 2395 inciso 1° del C. Civil y demás normas concordantes al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A (FNG), hasta la concurrencia del monto cancelado de la obligación contenida en el pagare No. 8150085487.
- 3.- NOTIFÍQUESE la presente subrogación Parcial a la parte demandada por estados.
- 4.- RECONOCER personería amplia y suficiente a CAROLINA HERNANDEZ QUICENO, con T. P No. 159.873 del C. S. de la Judicatura, como apoderada judicial de la entidad subrogataria en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **178** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **23-11-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez